



República de Colombia Rama  
Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario S.A  
Demandado: Augusto Riveros Soto  
Radicación: 2017-00024-00  
Asunto: Auto aprueba liquidación

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**



República de Colombia Rama  
Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario S.A  
Demandado: Hermes Fabio Salas y otro  
Radicación: 2017-00043-00  
Asunto: Auto aprueba liquidación

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**



**República de Colombia Rama  
Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA**

**Proceso: Ejecutivo**  
**Demandante: Banco Agrario S.A**  
**Demandado: Filiberto Duarte**  
**Radicación: 2020-00005-00**  
**Asunto: Auto aprueba liquidación**

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Valle de San Juan, Tolima, catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**



República de Colombia Rama  
Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario S.A  
Demandado: Yasmin Rocio Rivera  
Radicación: 2019-00047-00  
Asunto: Auto aprueba liquidación

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Valle de San Juan, Tolima, catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**



República de Colombia Rama  
Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario S.A

Demandado: Norberto Bonilla Celemín Radicación:  
2019-00050-00

Asunto: Auto aprueba liquidación

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Valle de San Juan, Tolima, catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**



República de Colombia Rama  
Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario S.A  
Demandado: Jorge Enrique Fierro  
Radicación: 2019-00056-00  
Asunto: Auto aprueba liquidación

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2020).

Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término de traslado por la parte demandada, y fue verificada por parte de la secretaría del juzgado, a esta última el Despacho le imparte aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo por Obligación de Hacer  
Demandante: Laura María Rodríguez Lozada y Otra  
Demandado: Alba Lucia Castillo Ramírez  
Radicación: 2019-00009-00  
Asunto: Auto fija fecha Inspección Judicial

### JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante la audiencia realizada el pasado martes 18 de agosto del año en curso se decretó inspección judicial y no se fijó fecha inmediatamente para la realización de la misma, dando tiempo para un posible acuerdo y al no realizarse este último, se procede a fijar como fecha y hora el **martes veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020)** a las **diez del mañana (10:00A.M)**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al predio objeto de Litis.

Para esa fecha y por ser una prueba de oficio se requiere a las partes para que garanticen la presencia de los testigos que se citaran para la recepción de testimonios quienes son:

- SALOMON BOCANEGRA
- BERNARDO RODRIGUEZ
- GLORIA CASTRO
- JOSE MARIA RIVERA
- ABRAHAM RIVERA

Todos vecinos del sector del predio objeto del presente proceso

Cítese a las partes interesadas quienes se encargaran de llevar a los testigos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA